



Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2014-09-01-05-P-01.008

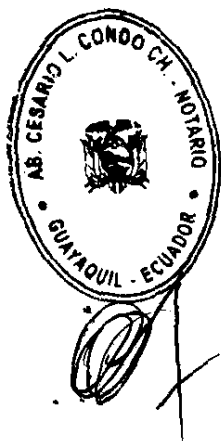
REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
INTACO ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte (20)
días del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparece: El señor don JACQUES
FERNANDO MARTINOD MORALES, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, ejecutivo, en su calidad de GERENTE
GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía INTACO
ECUADOR S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del
cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por
esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de REFORMA PARCIAL
Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la que conste la reforma parcial
y codificación del estatuto social de la compañía INTACO

1 ECUADOR S.A., contenida en las siguientes cláusulas:
2 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento
3 de la presente escritura pública el señor JACQUES FERNANDO
4 MARTINOD MORALES, a nombre y en representación de
5 INTACO ECUADOR S.A., en su calidad de Gerente General y
6 como tal representante legal de la misma, debidamente
7 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de
8 Accionistas de la compañía INTACO ECUADOR S.A., en sesión
9 celebrada el treinta de julio de dos mil catorce.-
10 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos.uno. INTACO
11 ECUADOR S.A. se constituyó bajo el nombre de COMERCIAL
12 INTACO SOCIEDAD ANÓNIMA mediante escritura pública
13 otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, doctor Angel
14 Celio Chaves Benites, el cinco de julio de mil novecientos
15 cincuenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
16 cantón, el doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno;
17 Dos.dos. La última reforma integral del Estatuto Social de la
18 compañía se encuentra contenida en la escritura pública de
19  Disolución sin Liquidación de la compañía Intaco Equipos
20 Intacosa S.A.; Fusión por Absorción que hace la compañía
21 COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANÓNIMA como absorbente y
22 la COMPAÑÍA INTACO EQUIPOS INTACOSA S.A como
23 absorbida; Cambio de Nombre de la compañía COMERCIAL
24 INTACO SOCIEDAD ANÓNIMA por el de "INTACO ECUADOR
25 S.A."; Fijación del Capital Autorizado en Veinte Mil dólares de
26 los Estados Unidos de América (USD\$20,000.00); Aumento de
27 Capital a Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América
28 (USD\$10,000.00) y Reforma Integral del Estatuto Social de la




Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 compañía COMERCIAL INTACO SOCIEDAD ANÓNIMA,
2 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
3 abogado Cesário Leonidas Condo Chiriboga, de fecha seis de
4 noviembre de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil
5 del mismo cantón el seis de mayo de dos mil dos; Dos.tres.
6 Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante el
7 Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesário
8 Leonidas Condo Chiriboga, de fecha veinticinco de abril de
9 dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
10 cantón el ocho de septiembre de dos mil seis, INTACO
11 ECUADOR S.A absorbió a la compañía Maquinarias de
12 Construcción del Pacifico MACOP S.A., aumentó su capital a
13 Un Millón de dólares de los Estados Unidos de América
14 (USD\$1'000,000.00) y fijó su capital autorizado en la suma de
15 Dos Millones de dólares de los Estados Unidos de América
16 (USD\$2'000,000.00).- Dos.cuatro. Mediante escritura pública
17 otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor
18 Alberto Bobadilla Boderó de fecha veinte de octubre de dos
19 mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
20 trece de diciembre de dos mil seis, la compañía aumentó su
21 capital a la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil dólares de
22 los Estados Unidos de América (USD\$1'400,000.00) y fijó su
23 capital autorizado en la suma de Dos Millones Ochocientos
24 Mil dólares de los Estados Unidos de América
25 (USD\$2'800,000.00); Dos.cinco. Mediante escritura pública
26 otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, Doctor
27 Alberto Bobadilla Boderó, de fecha ocho de marzo de dos mil
28 siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el

1 quince de octubre de dos mil siete, la compañía aumentó su
2 capital social a la suma de Un Millón Ochocientos Mil dólares
3 de los Estados Unidos de América (USD\$1'800,000.00) y fijó
4 su capital autorizado en la suma de Tres Millones Seiscientos
5 Mil dólares de los Estados Unidos de América
6 (USD\$3'600,000.00).- Dos.seis. Mediante escritura pública
7 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil,
8 abogado Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga, de fecha primero
9 de noviembre de dos mil siete, inscrita en el Registro
10 Mercantil del mismo cantón el doce de febrero de dos mil
11 ocho, INTACO ECUADOR S.A absorbió a la compañía
12 AUTONOVA S.A. y aumentó su capital a un Millón
13 Ochocientos Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de
14 América (USD\$1'840,000.00); Dos.siete. Mediante escritura
15 pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
16 Guayaquil, abogado Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga, de
17 fecha siete de noviembre de dos mil ocho, inscrita en el
18 Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de diciembre de
19 dos mil ocho, INTACO ECUADOR S.A. aumentó su capital a
20 Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil dólares de los Estados
21 Unidos de América (USD\$2'340,000.00).- Dos.ocho. Mediante
22 escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón
23 Guayaquil, abogado Cesáριο Leonidas Condo Chiriboga, de
24 fecha dos de septiembre de dos mil nueve, inscrita en el
25 Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre de
26 dos mil nueve, INTACO ECUADOR S.A. aumentó su capital a
27 Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil dólares de los
28 Estados Unidos de América (USD\$2'840,000.00); Dos.nueve.

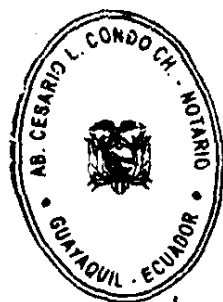


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto
2 del cantón Guayaquil, abogado Cesário Leonidas Condo
3 Chiriboga, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez,
4 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el ocho de
5 diciembre de dos mil diez, INTACO ECUADOR S.A. aumentó
6 su capital a Tres Millones Trescientos Cuarenta Mil dólares
7 de los Estados Unidos de América (USD\$3'340,000.00);
8 Dos.diez. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
9 Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesário Leonidas
10 Condo Chiriboga, de fecha quince de septiembre del dos mil
11 once, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
12 dieciocho de noviembre del dos mil once, INTACO ECUADOR
13 S.A. aumentó su capital a Seis Millones Quinientos Cuarenta
14 Mil dólares de los Estados Unidos de América
15 (USD\$6'540,000.00) y fijó el capital autorizado de la
16 compañía en Trece Millones Ochenta Mil dólares de los
17 Estados Unidos de América (USD\$13'080,000.00); Dos.once.
18 Mediante escritura pública otorgada el treinta de agosto del
19 dos mil doce ante el abogado Cesário Leonidas Condo
20 Chiriboga, Notario Quinto del cantón Guayaquil, inscrita en
21 el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce de
22 noviembre del dos mil doce, la compañía aumentó su capital a
23 Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil dólares de los
24 Estados Unidos de América (USD\$8'540,000.00).- Dos.doce.
25 Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de
26 diciembre de dos mil doce ante el abogado Eduardo Falquez
27 Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el
28 Registro Mercantil del mismo cantón el trece de febrero de

1 dos mil trece, INTACO ECUADOR S.A. se escindió, disminuyó
2 su capital social a Cinco Millones Quinientos Cuarenta Mil
3 dólares de los Estados Unidos de América
4 (USD\$5'540,000.00), fijó su capital autorizado en Once
5 Millones de dólares de los Estados Unidos de América
6 (USD\$11'000,000.00) y modificó sus estatutos sociales. Por
7 efecto de la escisión se creó la compañía RENTECO RENTA DE
8 EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.- Dos.trece. Mediante
9 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del
10 cantón Guayaquil, doctor Piero Aycart Vincenzini, de fecha
11 veintidós de octubre de dos mil trece, inscrita en el Registro
12 Mercantil del mismo cantón el diecinueve de diciembre de dos
13 mil trece, INTACO ECUADOR S.A. aumentó su capital a Diez
14 Millones Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (USD\$10'040,000.00) y fijó el capital autorizado de
16 la compañía en Veinte Millones Ochenta Mil dólares de los
17 Estados Unidos de América (USD\$20'080,000.00);
18 Dos.catorce. La Junta General Extraordinaria y Universal de
19 Accionistas de INTACO ECUADOR S.A., en sesión celebrada el
20 treinta de julio de dos mil catorce, aprobó la reforma parcial y
21 codificación del estatuto social de la compañía y autorizó al
22 Gerente General de la sociedad para que otorgue la escritura
23 pública correspondiente y para que tramite ante las distintas
24 dependencias públicas el perfeccionamiento de las decisiones
25 adoptadas.- T E R C E R A: REFORMA DE ESTATUTO.- La
26 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
27 compañía en la sesión del treinta de julio de dos mil catorce,
28 decidió por unanimidad reformar el artículo primero del



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 4 -



1 estatuto social de tal manera que el mismo se adecue a los
2 términos que constan en la referida acta, que se acompaña y
3 que dirá: "ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
4 NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- Con la denominación de
5 "INTACO ECUADOR S. A." está constituida una Compañía
6 Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto
7 dedicarse a: a) La fabricación, comercialización, importación
8 y exportación de productos químicos para la construcción; b)
9 Al alquiler, compra y venta, comercialización y exportación de
10 equipos para la construcción; c) La importación y
11 representación de toda clase de artículos y manufacturas
12 relacionados con la construcción; d) Al desarrollo de todo tipo
13 de industrias relacionados con la construcción; y, e) Al
14 alquiler de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus
15 fines podrá realizar también negocios, agencias, comisiones,
16 representaciones, etc., ejecutando los actos y celebrando
17 todos los contratos directa e indirectamente relacionados con
18 tales fines.".- Asimismo, a nombre y en representación de
19 INTACO ECUADOR S.A. declaro que el estatuto social de
20 INTACO ECUADOR S.A. queda codificado en los términos y
21 con el texto que consta aprobado por unanimidad en el Acta
22 de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
23 celebrada el treinta de julio de dos mil catorce, cuyo original
24 se agrega para que forme parte integrante de esta escritura.-
25 C U A R T A: DECLARACIÓN.- Adicionalmente, en mi calidad
26 de Gerente General y representante legal de INTACO
27 ECUADOR S.A. declaro bajo juramento que mi representada
28 no es contratista de obra pública ni mantiene obligaciones

pendientes con el Estado ecuatoriano.- Q U I N T A:
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan los siguientes
documentos habilitantes: Cinco.uno. Acta de la sesión de la
Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
INTACO ECUADOR S.A. celebrada el treinta de julio de dos
mil catorce.- Cinco.dos. Codificación del Estatuto Social de
INTACO ECUADOR S.A. aprobado por la Junta General
Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el treinta
de julio de dos mil catorce.- Cinco.tres. Nota de mi
nombramiento inscrito como Gerente General de INTACO
ECUADOR S.A.- Dejo constancia de que quedan autorizadas
las abogadas, XIOMARA CASTRO PAZMIÑO y GABRIELA
GUZMÁN FLORES para que, individual o conjuntamente, a
nombre de mi representada, gestionen la aprobación e
inscripción de esta escritura pública y realicen los trámites
que sean necesarios para su cabal eficacia jurídica.- Agregue
usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
plena validez del presente instrumento.- (Firmado) Gabriela
Guzmán, ABOGADA GABRIELA GUZMAN FLORES, Matrícula
número cero nueve-dos mil once-ciento treinta y ocho-Foro de
Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan
los documentos habilitantes correspondientes.- El presente
contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto
Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto
de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de
mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,



Cesario L. Condo Ch.

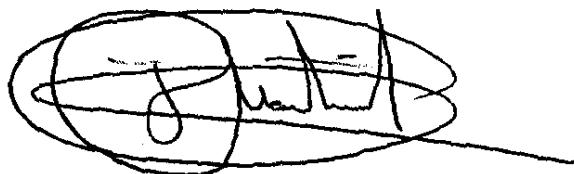
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

- 5 -

1 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura de REFORMA
2 PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
3 INTACO ECUADOR S.A., en alta voz, de principio a fin, al
4 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
5 conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6

7 

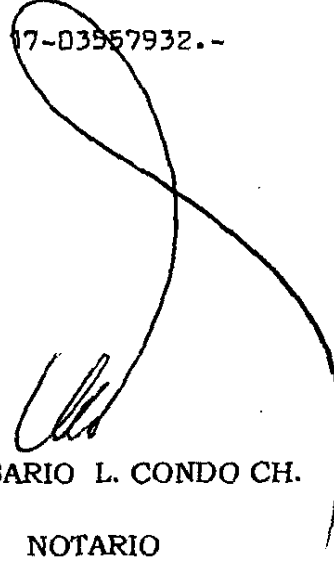
9 **JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES, GERENTE**

10 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CIA.

11 INTACO ECUADOR S.A.- C.C. # 17-03957932.-

12 C.V. # 006-0121.-

13 R.U.C. # 0990015449001.-
14

16 
17 AB. CESARIO L. CONDO CH.

18 NOTARIO
19



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INTACO ECUADOR S. A., CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce, a las 09h00, en el local ubicado en el kilómetro 5.5 de la Vía a Daule, S/N, ahora Avenida Martha Bucaram de Roldós, se encuentran presentes los accionistas de la compañía, a saber: la compañía KOBALTO HOLDING CO. LLC., representada por el señor Marcos Dueñas Leiva, en su calidad de Gerente de la misma, propietaria de 10'006.100 acciones; la compañía AMETCO GROUP LLC., representada por el señor Marcos Dueñas Leiva, en su calidad de Gerente de la misma, propietaria de 30.400 acciones; y, la señorita Kristel Kathrein Dueñas Amrhein, por sus propios derechos, propietaria de 3.500 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1.00) cada una y se encuentran liberadas en su totalidad. También se encuentra presente el Gerente General de la compañía, señor Ing. Jacques Martinod Morales.

Se designa como Presidente de la Junta al señor Marcos Dueñas y, actúa como Secretario el Ing. Jacques Martinod Morales. Se elabora la lista de asistentes y comprobado que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Diez Millones Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10,040,000), los accionistas, en uso de la facultad que les concede el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para tratar el siguiente único punto del orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la reforma parcial y codificación del estatuto social de la compañía.

El Presidente declara instalada la sesión y se procede a tratar el **único punto** del orden del día. Toma la palabra el Ing. Jacques Martinod Morales, Gerente General de la compañía, quien informa a los presentes que por disposición de la Subdirección de Inspección y Control de la Superintendencia de Compañías y Valores en oficio No. SCV-INC-DNICAI-SIC-14-1310020284-OF del 10 de julio de 2014, y con el propósito de que la compañía no sea considerada sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero en virtud de lo dispuesto en la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, es necesario reformar parcialmente el artículo primero del estatuto de la compañía, de tal forma que en adelante dirá:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL." Con la denominación de "INTACO ECUADOR S. A." está constituida una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a: a) La fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos para la construcción; b) Al alquiler, compra y venta, comercialización y exportación de equipos para la construcción; c) La importación y representación de toda clase de artículos y manufacturas relacionados con la construcción; d) Al desarrollo de todo tipo de industrias relacionados con la construcción; y, e) Al alquiler de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar también negocios, agencias, comisiones, representaciones, etc., ejecutando los actos y celebrando todos los contratos directa e indirectamente relacionados con tales fines."

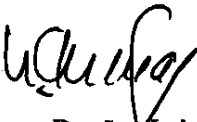


Continuando en el uso de la palabra, el señor Ing. Jacques Martinod expresa también que además de la reforma planteada en esta sesión, es recomendable que se proceda a codificar el estatuto social de la compañía, cuyo texto fue entregado con anterioridad a los señores accionistas para su análisis y revisión.

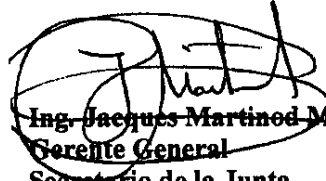
Luego de deliberar y por considerarlo conveniente para la compañía, los accionistas resuelven unánimemente aprobar la reforma al artículo primero del estatuto de la compañía en los términos antes señalados y la codificación del mismo según el texto que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma; y autorizan al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y para que tramite ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de las decisiones aquí adoptadas.

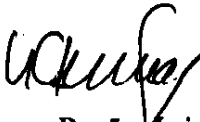
No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, la cual una vez reinstalada la sesión, es leída por Secretaría a los presentes, quienes la aprueban unánimemente y se da por terminada la presente sesión cuando son las 10h30 del día en que se instaló, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.




Marcos Dueñas Leiva
Gerente
KOBALTO HOLDING CO. LLC.
Accionista


Kristel Dueñas Armhein
Accionista


Ing. Jacques Martinod Morales
Gerente General
Secretario de la Junta


Marcos Dueñas Leiva
Gerente
AMETCO GROUP LLC.
Accionista


Marcos Dueñas Leiva
Presidente Administrativo
Presidente de la Junta

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTACO ECUADOR S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL.- Con la denominación de "INTACO ECUADOR S. A." está constituida una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana que tiene por objeto dedicarse a: a) La fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos para la construcción; b) Al alquiler, compra y venta, comercialización y exportación de equipos para la construcción; c) La importación y representación de toda clase de artículos y manufacturas relacionados con la construcción; d) Al desarrollo de todo tipo de industrias relacionados con la construcción; y, e) Al alquiler de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar también negocios, agencias, comisiones, representaciones, etc., ejecutando los actos y celebrando todos los contratos directa e indirectamente relacionados con tales fines.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía vence el 2 de julio de 2041; pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El Capital Autorizado de "INTACO ECUADOR S. A." es de (US\$20'080.000,00) VEINTE MILLONES OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MILLONES CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez millones cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la diez millones cuarenta mil inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. En este último caso, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas, en primer término, a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiese podido o 

deseado suscribir.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Administrativo y del Gerente General, o de quien haga sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas dan derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La Compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: REEMPLAZO DE ACCIONES.- En el caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

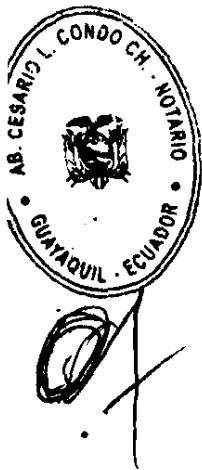
ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General, separadamente, son los representantes legales y administrativos de la Compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INTEGRACIÓN Y DECISIONES.- La Junta General de Accionistas está conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y este Estatuto Social obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Para que la Junta General pueda reunirse en primera convocatoria se necesitará de una concurrencia que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá



en segunda convocatoria con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria. Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista derecho a un voto en las sesiones de Junta General. Las decisiones de Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en este Estatuto o en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CLASE Y REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las primeras, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo, el Gerente General, o los accionistas que representen al menos el cuarenta por ciento del capital social pagado. En las Juntas Generales de Accionistas sólo se tratarán los asuntos específicos para las que fueron convocadas. Toda resolución de la Junta General sobre un asunto no puntualizado en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo, el Gerente General, o los accionistas que representen al menos el cuarenta por ciento del capital social pagado; en caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar a Junta General. La convocatoria se hará de conformidad con la Ley y en ella se indicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión. Será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a reunirse con los que concurran a una segunda convocatoria, anunciándose por lo menos con ocho días de anticipación y la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión que no pudo celebrarse.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en el domicilio principal de la Compañía se encuentren presentes todos los accionistas que representen la totalidad del capital social y siempre que éstos manifiesten su conformidad en los asuntos a tratarse, se podrán reunir en Junta General, sin necesidad de previa convocatoria. En estos casos, el acta de la respectiva Junta General deberá ser firmada por todos los concurrentes, bajo pena de nulidad del acta.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.- Presidirá la Junta General el Presidente Administrativo, o en su falta el Vicepresidente Administrativo y, en ausencia de ellos, la persona que designe la Junta. El Gerente General actuará como Secretario y en caso de ausencia de este funcionario, ocupará la Secretaría la persona que asimismo designen los concurrentes.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente Administrativo, al Vicepresidente Administrativo o al Gerente General de la Compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esta representación.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía;
- b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar la remuneración del Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y Gerente General de la Compañía y asignarles gastos de representación;
- d) Conocer los informes, balances y demás cuentas que se someten a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la Compañía o para reservas especiales;
- f) Reformar los presentes Estatutos;
- g) Interpretar dichos Estatutos con fuerza obligatoria;
- h) Conocer y resolver con las más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas;
- i) Autorizar al Gerente General la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, cuya cuantía sea superior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 300.000,00);
- j) Autorizar la apertura de sucursales;
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; y,
- l) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE ADMINISTRATIVO, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y GERENTE GENERAL.- El Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y Gerente General no se requiere ser accionista; en general, todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO, DEL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Presidente Administrativo, Vicepresidente Administrativo y del Gerente General, individualmente:

- a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Compañía, observándose lo dispuesto en los literales i),

- j) y k) del Artículo Decimonoveno de este Estatuto;
- b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas;
 - c) Organizar las oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los factores, procuradores judiciales dependientes, y más empleados, a todos los cuales les fijarán sus honorarios o sueldos y sus atribuciones y les exigirán el cumplimiento de sus deberes;
 - d) Nombrar los Gerentes que estimen necesarios, con la denominación explicativa que considere conveniente, como Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Ventas, etcétera;
 - e) Cumplir y hacer cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 - f) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias y sucursales, etcétera, cuyo establecimiento hubiere sido acordado por la Junta General de Accionistas;
 - g) Presentar un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado, junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias;
 - h) Formular el Reglamento Interno de la Compañía;
 - i) El Presidente Administrativo podrá enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, sin autorización de la Junta General;
 - j) El Gerente General podrá enajenar y/o gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad hasta por la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América y, de conformidad con la letra i) del artículo décimo noveno de este estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para enajenar o gravar los antedichos bienes por una suma superior a los trescientos mil dólares;
 - k) Presidente Administrativo y, en su falta el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General, firmarán conjuntamente los títulos de las acciones de la Compañía;
 - l) Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, pudiendo inclusive nombrar apoderados especiales para la administración de sucursales y agencias o para negocios especiales, aclarándose que para el otorgamiento de poderes especiales se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas.

No obstante, el Gerente General deberá exclusivamente:

- m) Vigilar y responsabilizarse por la contabilidad de la Compañía y proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley;
- n) Autorizar con su sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas;

- o) Llevar y custodiar debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el Libro de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTES.- El Presidente Administrativo, el Vicepresidente Administrativo y el Gerente General nombrarán a los Gerentes que estimen necesarios, con la denominación explicativa que consideren conveniente, como Gerente Administrativo, Gerente Financiero, Gerente de Ventas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances y cuenta que se debe presentar a la Junta General, especialmente sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA DEL COMISARIO A JUNTA GENERAL.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Presidente Administrativo, al Vicepresidente Administrativo o al Gerente General que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESTRICCIONES AL COMISARIO.- Está prohibido al Comisario, Principal o Suplente: a) Delegar el ejercicio de su cargo; b) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia con la Compañía; y, d) Los demás particulares establecidos por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVAS.- Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento, por lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas facultativas o de libre disposición o de reservas especiales, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas facultativas o de libre disposición o de reservas especiales, la Junta General de Accionistas fijará los

porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía, una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.

En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal y las reservas facultativas o de libre disposición o las reservas especiales, se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma. La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía por mayoría de votos; la misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Para proceder a la reforma del presente Estatuto, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas, con indicación de las reformas que deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de oscuridad en su texto o de falta de disposición se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. (HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL).

Guayaquil, 13 de febrero de 2012

Ingeniero
JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INTACO ECUADOR S. A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS** y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figuran las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual y con las limitaciones establecidas en dicho estatuto.

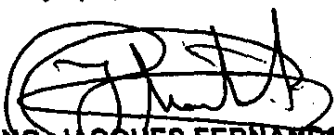
Las atribuciones de su cargo constan en los artículos duodécimo y vigésimo primero del estatuto social de la compañía que consta en la escritura pública de Disolución sin Liquidación de la compañía INTACO Equipos Intacosa S. A.; Fusión por Absorción que hace la compañía Comercial INTACO Sociedad Anónima como absorbente y la compañía INTACO Equipos Intacosa S. A. como absorbida; Cambio de Nombre de la compañía Comercial INTACO Sociedad Anónima por el de "INTACO Ecuador S. A."; Fijación del Capital Autorizado; Aumento de Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto Social de la compañía Comercial INTACO Sociedad Anónima, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesario Leonidas Condo Chiriboga, de fecha seis de noviembre de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de mayo de dos mil dos.

Muy atentamente,


MARCOS ALBERTO DUEÑAS LEIVA
PRESIDENTE ADMINISTRATIVO - PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía INTACO ECUADOR S. A. para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 13 de febrero de 2012


ING. JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. No. 1703557932



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 11.568
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:06

Nº 187991

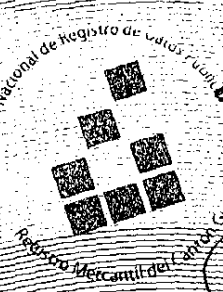
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **INTACO ECUADOR S.A.**, a favor de **JACQUES FERNANDO MARTINOD MORALES**, de fojas 19.703 a 19.704, Registro Mercantil número 3.336.

ORDEN: 11568



REVISADO POR:



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

20 AGO 2014

Ab. Caserio L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990015449001
RAZON SOCIAL: INTACO ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MARTINOD MORALES JACQUES FERNANDO
CONTADOR: LOOR ESCALANTE JAZMIN KAMELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/07/1951	FEC. CONSTITUCION:	12/07/1951
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	28/04/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Número: S/N Carretera: VIA A DALILE Kilómetro: 0.5 Referencia ubicación: DIAGONAL A PROMESA Apartado Postal: 08-01-3618 Teléfono Trabajo: 043731555 Teléfono Trabajo: 042281885 Celular: 0999427545
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 10

CERRADOS: 8



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Eduardo Adrián Santillán Gutiérrez
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Usuario: EASG110268

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO

Fecha y hora: 26/04/2013 09:08:14

Página 1 de 1

SRI.gob.ec

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990015449001
RAZON SOCIAL: INTACO ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 12/07/1951
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL SIN OPERARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Número: 8/N Referencia:
DIAGONAL A PROMESA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Apartado Postal: 09-01-3518 Telefono Trabajo: 043731555
Telefono Trabajo: 042281885 Celular: 0990427545

No. ESTABLECIMIENTO: 006	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 17/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCION Y DE INGENIERIA CIVIL SIN OPERARIOS
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLO Calle: ANTONIO BASANTES Número: E-6-106 Intersección: AV.
ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 022481551 Telefono Trabajo: 026005600

No. ESTABLECIMIENTO: 008	ESTADO: ABIERTO	BODEGA	FEC. INICIO ACT. 07/03/2005
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A.			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Ciudadela: LOTIZACION PASCUALES Calle: AV. PASCUALES
Número: 3A-4-5 Referencia: DIAGONAL A LA PENITENCIARIA DEL LITORAL Manzana: 59 Corriente: SECTOR A Carretero: VIA A
DAULE Kilómetro: 18.5 Telefono Trabajo: 042256333

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: EASG116288

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/04/2013 09:09:14

Eduar León Cantillán Gutiérrez
D. LEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990015440001
RAZON SOCIAL: INTACO ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO BODEGA FEC. INICIO ACT. 15/11/2010
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Número: S/N Referencia: FRENTE AL MOTEL ELITE
Carretera: PORTOVIEJO-MANTA Kilómetro: CINCO Y MEDIO

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/09/2011
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AV. RODRIGO DE MIÑO Número: S/N Referencia:
JUNTO A LA COMPAÑIA BOSCH Conjunto: PARQUE INDUSTRIAL Telefono Trabajo: 062630800

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/09/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SOLAR 7(1) Referencia: JUNTO AL HOTEL LOS PINOS
Kilómetro: 30 Kilómetro: 14.5 Camino: VIA DAULE Telefono Domicilio: 042256333



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: EASG116206

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, V. FRANCISCO Fecha y hora: 26/04/2013 09:10

Página 4 de

SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990015449001
RAZON SOCIAL: INTACO ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 018 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 24/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: IZAMBA Barrio: SECTOR EL PISQUE Calle: A Número: S/N Referencia:
FRENTE A LA FABRICA DE TELAS ANDELA Bloque: III ETAPA Edificio: PARQUE INDUSTRIAL Carretero: VIA A QUITO Kilómetro:
6 Camino: PANAMERICANA NORTE Celular: 0989427646

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 01/03/1990
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR **FEC. CIERRE:** 01/08/2003
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: JOAQUIN PINTO Número: E7-68 Intersección: DIEGO DE
ALMAGRO Referencia: DIAGONAL A LA ESTACION DEL TROLE MANUELA CAÑIZARES Telefono Domicilio: 2521073 Telefono
Domicilio: 2556688 Fax: 2225882

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** FEC. INICIO ACT. 22/08/2001
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:** 31/10/2011
FEC. REINICIO: 22/08/2001

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: IBARRA Calle: GUALLUPE Número: S/N Intersección: OLIMPIA GUDIÑO
Referencia: JUNTO AL GALPON DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Telefono Trabajo: 002111000

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EASG110200

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/04/2013 09:09:14

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0890015449001
RAZON SOCIAL: INTACO ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR FEC. CIERRE: 22/04/2004
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL BATAN Calle: AVENIDA DOCE DE ABRIL Número: 6/N Intersección:
FLOREANA Y FERNANDINA Referencia: DETRAS DEL COMERCIAL AVILA OCHOA Telefono Domicilio: 07-518270

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO BODEGA FEC. INICIO ACT. 05/03/2003
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: 11/11/2008
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: PRIMER CALLEJON
Número: 8/N Intersección: CALLE SEPTIMA - AV. OCTAVA Referencia: JUNTO A LA FABRICA JABONERIA GUAYAQUIL
Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.5 Telefono Trabajo: 042250333 Apartado Postal: 09-01-3819 Fax: 042256333

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2005
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A. FEC. CIERRE: 30/09/2008
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANIZACIÓN SAN EDUARDO Calle: AV. JOSE
RODRIGUEZ BONIN Número: SOLAR 2 Intersección: AV. BARCELONA Referencia: JUNTO A LA FERIA ROCACEM
Manzana: 20 Carretero: VIA A LA COSTA Kilómetro: 8 Telefono Trabajo: 097170496 Telefono Trabajo: 097170809



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 26/04/2013 09:08:14

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990015440001
RAZON SOCIAL: INTACO ECUADOR S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.** 12/03/2008
NOMBRE COMERCIAL: AUTONOVA **FEC. CIERRE:** 30/08/2008
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDADES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES; CARROCERIAS Y PINTURA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 68-112-007 Referencia:
FRENTE A LA CIUDADELA MARTHA DE ROLDOS Telefono Trabajo: 043960960

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.** 24/03/2008
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 11/11/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
CTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: MACHACHI Número: S/N Referencia: . Edificio: C.C. ALDAGPARK Telefono
Trabajo: 043801441

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.** 23/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: INTACO ECUADOR S.A. **FEC. CIERRE:** 23/11/2012
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MERCANCIAS VARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: TOTORAS Barrio: CRISTAL Calle: CALLE EMPEDIDA A TOTORAS
Número: S/N Referencia: JUNTO AL MOTEL MONACO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Uuario: EASG110208

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO

Fecha: 26/04/2013 09:09:45

CERTIFICO: Que esta xerografía
es igual a su original.

Página 7 de 7

20 AGO 2014



AB. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

SRI.gob.ec



22

27

IDECU1703557932<<<<<<<<<<<<
600417M19113DECU<<<<<<<<<<<<
MARTINOD<MORALES<<JACQUES<FERN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA
CERTIFICADA, que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.-
Guayaquil, veinte de agosto del dos mil catorce.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



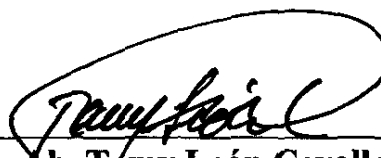
NUMERO DE REPERTORIO:44.033
FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:14:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita: 1.- Escritura Publica que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **INTACO ECUADOR S.A.**, de fojas 92.599 a 92.627, Registro Mercantil número 3.778. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 44033




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

Nº 0930239

Edison

**SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supelcias.gob.ec

Fecha:

30/SEP/2014 09:33:49

Usu: atorreso



Guzmán Flores

Remitente: No. Trámite: 50567 - 0

AB.GABRIELA GUZMÁN FLORES.

Expediente: 2658

RUC: 0990015449001

Razón social:

INTACO ECUADOR S.A.

SubTipo tramite:

SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto:

ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS
INSCRITA EN EL RM.

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 42